

R3DkODE-39

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

MEMORANDO

Bogotá D.C., Colombia, 25 de junio de 2026

PARA: RUBEN DARIO PERILLA CARDENAS

Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)

DE: JUAN PABLO CORREDOR GRAJALES

Coordinador Grupo Gestión Ambiental y Control de Fauna

Asunto: Solicitud de concepto jurídico sobre delimitación de competencias en la formulación, actualización y ejecución de los Planes de Saneamiento Básico exigidos por autoridades sanitarias en la infraestructura aeroportuaria.

Cordial saludo.

De manera atenta, me dirijo a su Despacho con el propósito de solicitar concepto jurídico vinculante que dirima la aparente colisión de competencias surgida entre la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur (mediante radicados 2026331000020030 y 2026331000027160) y este Grupo Técnico de Trabajo (GGACF) (mediante radicado 2026361030020757), respecto a la responsabilidad institucional de diseñar, formular, actualizar y ejecutar de manera particular los **Planes de Saneamiento Básico** requeridos por las Secretarías de Salud territoriales en las distintas sedes (sedes administrativas y aeropuertos) e infraestructura bajo jurisdicción regional.

1. ANTECEDENTES Y ORIGEN DEL CONFLICTO

El 12 de mayo de 2026, la Dirección Regional Centro Sur solicitó de manera urgente a este Grupo la entrega de los Planes de Saneamiento Básico vigentes

Clave: APOY-7.0-12-008

Versión: 05

Fecha: 16/07/2024

Página: 1 de 6

y un cronograma de intervención inmediata para subsanar los requerimientos sanitarios de las visitas efectuadas a las instalaciones del CNA, Hangar y CGAC.

Este Grupo técnico respondió señalando la falta de competencia específica para confeccionar y ejecutar dichos planes, argumentando que los componentes que integran el saneamiento básico (limpieza y desinfección, control integrado de plagas, manejo de residuos sólidos locales y desinfección de tanques de agua potable) dependen directamente de las dinámicas de contratación, operación, administración y mantenimiento físico que el Decreto 1294 de 2021 confiere de manera autónoma a las Direcciones Regionales.

Posteriormente, el 19 de junio de 2026, la Regional Centro Sur reiteró su solicitud mediante un informe jurídico. Argumenta que el GGACF posee una "rectoría técnica" derivada del artículo 47 (numerales 7, 8 y 9) de la Resolución 00354 de 2022, la cual nos obligaría a estructurar y entregar dichos instrumentos técnicos estandarizados, y anuncia la intención de elevar el caso a la Secretaría de Servicios Aeroportuarios.

Finalmente, se debe resaltar que los Planes de Saneamiento Básico no admiten una estructuración genérica, toda vez que su eficacia técnica y legal radica en atender las variables sanitarias y la normatividad sectorial aplicable de manera individualizada para cada infraestructura.

2. MARCO NORMATIVO OBJETO DE INTERPRETACIÓN

Para el debido análisis de la Oficina Asesora Jurídica, se solicita interpretar de manera armónica las siguientes disposiciones:

- **Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021** (Estructura de la Aerocivil), en especial su artículo 18, el cual asigna a las Direcciones Regionales la función de *garantizar el cumplimiento normativo en los aeropuertos e infraestructura de su jurisdicción* (numeral 2); *ejecutar acciones para satisfacer requerimientos de mantenimiento de activos e infraestructura* (numeral 4); e *irigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas y jurídicas requeridas para las operaciones a su cargo* (numeral 7).
- **Resolución 00354 del 21 de febrero de 2022** (Grupos Internos de Trabajo de la Aerocivil), en particular su artículo 47, que fija las funciones del GGACF enfocadas en *estructurar, mantener y orientar la operación del Sistema de Gestión Ambiental* (numeral 7), *emitir directrices* (numeral 8)

y evaluar y hacer seguimiento del Sistema de Gestión Ambiental que realicen las Direcciones Regionales (numeral 9).

3. DELIMITACIÓN CONTRACTUAL Y CORRESPONSABILIDAD CON EL ÁREA ADMINISTRATIVA

A fin de consolidar técnicamente quién debe elaborar el Plan de Saneamiento específico de cada sede, es imperativo que la Oficina Asesora Jurídica observe que los cuatro (4) programas que integran legalmente estos instrumentos técnicos dependen de contratos cuyas competencias presupuestales, ordenación del gasto y supervisión están distribuidas en diferentes dependencias del nivel central y regional, existiendo una responsabilidad presunta por parte del **Área Administrativa**:

- **Contrato de Limpieza y Desinfección de Áreas:** Se encuentra a cargo y bajo la gestión del **Área Administrativa** a nivel central, estando incorporado en el contrato global de servicios generales.
- **Contrato de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable:** Se encuentra bajo la responsabilidad presupuestal y operativa del **Área Administrativa**, no estando cubierto por este grupo técnico.
- **Contrato de Fumigación:** Se encuentra estructurado y ejecutado directamente por el **Área Administrativa**.
- **Programa de Control de Plagas:** Su contratación, cronograma operativo y ejecución en campo corresponden de forma exclusiva a **cada Dirección Regional**, en su calidad de administradora local de la infraestructura.
- **Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos:** Es el único componente del Plan de Saneamiento que se encuentra diseñado, orientado y estructurado **desde este Grupo de Gestión Ambiental (GGACF)**, bajo las directrices del plan institucional.

En este sentido, dado que un Plan de Saneamiento Básico específico exige adjuntar de manera obligatoria los soportes contractuales, planillas de control diario, fichas técnicas de insumos y cronogramas de los operadores del servicio, no resulta administrativamente viable que este Grupo elabore un documento

cuyos insumos documentales y contractuales son de resorte y custodia del Área Administrativa y de las Direcciones Regionales.

3. TESIS DEL GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTROL DE FAUNA (GGACF)

Sustentamos nuestra falta de competencia para el diseño técnico particular, firma, custodia y ejecución operativa de los Planes de Saneamiento Básico locales, con base en los siguientes argumentos de orden legal y administrativo:

- **Principio de Especialidad y Delimitación de Funciones:** Conforme a la Resolución 00354 de 2022, este Grupo tiene asignadas atribuciones de macro-gestión, planeación estratégica, seguimiento y emisión de directrices de sostenibilidad para toda la entidad. Carecemos de facultades de co-ejecución operativa o administración inmobiliaria de sedes específicas.
- **La Naturaleza Fáctica de los Planes de Saneamiento Básico:** Por ley sanitaria, un Plan de Saneamiento Básico no es un marco conceptual teórico; es un instrumento dinámico que requiere incorporar datos fácticos en tiempo real, tales como: fichas técnicas de los químicos usados en la fumigación, planillas diarias firmadas por operarios de aseo, cronogramas de lavado físico de tanques de agua y contratos locales de disposición de residuos. Toda esta información, junto con la ordenación del gasto para contratar dichos servicios, está bajo la exclusiva órbita y custodia del Grupo Regional Administrativo y Financiero (Artículo 83 de la Resolución 00354 de 2022) y de la Dirección Regional como administradora de la infraestructura (Artículo 18 del Decreto 1294 de 2021).
- **Distinción entre Rectoría y Operación:** Si bien este Grupo está presto a emitir y socializar los lineamientos generales, guías metodológicas o estándares ambientales que debe cumplir un Plan de Saneamiento Básico idóneo (en ejercicio del rol técnico asignado por la Resolución 00354 de 2022), la recopilación de la información de campo, el diligenciamiento, la firma ante la Secretaría de Salud y la ejecución del plan en las sedes (CNA, Hangar, CGAC) constituyen un acto de administración y operación pura, el cual es inalienable de las funciones de la Dirección Regional.

4. CUESTIONARIO DE CONSULTA

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa se solicita a la Oficina Asesora Jurídica emitir concepto resolutivo sobre los siguientes interrogantes:

1. ¿Le compete al Grupo de Gestión Ambiental y Control de Fauna (GGACF) la elaboración detallada, actualización técnica particular y entrega física de los Planes de Saneamiento Básico de las sedes e infraestructuras regionales de la Aerocivil?
2. ¿La formulación, el diligenciamiento con información de los contratistas locales, el control operativo y la presentación formal de dichos planes ante los requerimientos de las Secretarías de Salud territoriales corresponden a una obligación derivada de las funciones de administración, operación y cumplimiento normativo asignadas a las Direcciones Regionales Aeronáuticas por el artículo 18 del Decreto 1294 de 2021?
3. Frente al modelo de articulación *Nivel Central - Nivel Regional*, ¿cuál debe ser el alcance exacto de este Grupo en su función de "estructurar, mantener y orientar la operación del Sistema de Gestión Ambiental" en relación con las obligaciones técnico-sanitarias locales que exigen las autoridades de salud?

Agradezco de antemano su valioso análisis normativo, el cual resulta fundamental para destrabar el funcionamiento administrativo de la Entidad frente a las autoridades sanitarias y garantizar la seguridad jurídica en el ejercicio de nuestras funciones.

Atentamente,

JUAN PABLO CORREDOR GRAJALES
Coordinador Grupo de Gestión Ambiental y Control de Fauna

Clave: APOY-7.0-12-008
Versión: 05
Fecha: 16/07/2024
Página: 5 de 6

Elaboró: Andrés Felipe Romero – Asesor Legal GGACF (CPS)
26001040 H3 DE 2026

Revisó: Yessica Hormaza Rodriguez – Ingeniera Ambiental GGACF

Aprobó: Juan Pablo Corredor Grajales – Coordinador GGACF